



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

23 NOV 2017

1732

DECRETO I.M.N°

Expte.N° E-15204-C-17

V I S T O:

La Ordenanza N° 6898/17 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza se establece la prohibición de instalación de kioscos y lugares de venta de comida al paso en plazas, plazoletas, espacios públicos, veredas y espacios de calzada a toda persona no autorizada en los términos de la misma;

Que, la Dirección de Inspección General emitió informe al respecto, del cual surge la necesidad de dejar sin efecto los artículos 5° y 8° de la Ordenanza bajo análisis, atento a su dificultosa aplicación y discordancia con las normativas vigentes;

Que, el Artículo 5° define lo que se entiende por "Comida al Paso", haciendo referencia a la venta de bebidas con alcohol en los mismos. Esto resulta contradictorio al espíritu de normativas tales como la Ley Provincial N° 5191, a la cual nos encontramos adheridos, que prohíbe textualmente, sin límites de horario, ni edad, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. El articulado de la ordenanza bajo análisis promovería dicho consumo en la vía pública al centrarse el expendio en puestos de paso, contrariando las políticas públicas de lucha contra el consumo excesivo de alcohol llevadas adelante por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, a través del Artículo 8° se establece la exigencia de informes técnicos de profesionales gasistas y electricistas que avalen el buen funcionamiento y garanticen la seguridad del lugar, siendo ello de

DI. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

1732



23 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Filo del Valle de Catamarca

dificultosa realización, al equiparar las exigencias impuestas a estos puestos precarios a las demandadas para habilitación comercial de locales con infraestructura edilicia, lo cual resultaría extremadamente gravoso para los permisionarios. En tal sentido resulta suficiente un informe técnico por parte de la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas y/o la Dirección de Planeamiento Urbano;

Que, atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera que la supresión de los mencionados artículos, no afectaría la parte sustancial del proyecto y no compromete su integralidad;

Que por ello, y en uso de las prerrogativas conferidas por el artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°).- VETANSE los Artículos 5° y 8° de la Ordenanza N° 6898/17 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete por la razones explicitadas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°).- PROMULGASE en lo restante la Ordenanza N° 6898/17 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, por las razones explicitadas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°).- DISPÓNESE que el texto no vetado de Ordenanza N° 6898/17 entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 4°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

M. V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE EE y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

1732



23 NOV 2017

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 09 NOV 2017
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la venta, comercialización o ejercicio de actividad comercial en la vía pública, parques o paseos públicos, a toda persona que no estuviera autorizada en los términos de la presente Ordenanza.

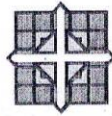
ARTÍCULO 2°.- En todos los casos los permisos se otorgarán con carácter precario, personal o intransferible y por un plazo máximo de seis (6) meses, pudiendo ser renovados.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus organismos competentes, será el único facultado para el otorgamiento de permisos correspondientes. Los permisos se otorgaran por medio de resolución fundada y numerada.

ARTÍCULO 4°.- El organismo competente creará un Registro de Postulantes para la Venta en Vía Pública.

ARTICULO 5°.- Comida al paso. Definición: se denomina Comida al paso a todo aquel puesto de ventas utilizado para la preparación y venta de comidas rápidas, con diversos grados de elaboración, sea estas frías o calientes y bebidas con alcohol en la vía pública.

1732



23 NOV 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 6°.- Características estructurales y sanitarias. Los habitáculos utilizados para Comidas al Paso deberán contar con los siguientes requisitos.

A.- Estarán forrados interiormente con acero inoxidable o fórmica en las partes que estén en contacto con los alimentos.

El resto, serán superficies lisas pintadas en color blanco.

B.- El piso deberá ser de material impermeable y lavable.

C.- Deberá tener un tanque de almacenamiento con agua tratada para la elaboración de los alimentos.

D.- Contar con un tanque de almacenamiento de líquido desagüe de las piletas en la parte inferior.

E.- Una heladera y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.

F.- Piletas y desagües correspondientes.

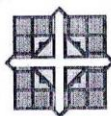
G.- Receptáculo para almacenamiento de residuos, con tapa, muido bolsa descartable.

H.- Recipientes para residuos instalados fuera del puesto, en el área de atención del servicio.

I.- Todos los utensilios y enseres que se provean al público, deberán ser descartables. Los que se utilicen en la elaboración de alimentos permanecerán limpios.

ARTÍCULO 7°.- Conservación, cocción de los alimentos, vestimenta, higiene y seguridad. La conservación y cocción de los alimentos, la vestimenta del personal y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad en el funcionamiento,

1732



23 NOV 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el CAA
(Código Alimentario Argentino).

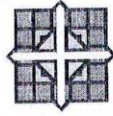
ARTÍCULO 8°.- Informe técnico. Deberá contar con informes profesionales matriculados gasistas y electricistas, para la habilitación del local. Además deberá contar con un informe de Defensa Civil y /o Bomberos Voluntarios, indicando con qué tipo de medidas de seguridad se contará y si el local se encuentra en condiciones para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9°.- La determinación y/o especificación de las comidas rápidas, como así también el horario de funcionamiento de dicha actividad, será el dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Espacio a ocupar. El Departamento Ejecutivo Municipal determina en la reglamentación de la presente, la localización del espacio a ocupar por los locales, quedando estrictamente prohibido la ocupación de lugares, que no sean los dispuestos por el mismo.

ARTÍCULO 11°.- Una vez obtenido el permiso Municipal, el comerciante deberá abonar el correspondiente derecho de sisa y/o tasa en concepto de ocupación de la vía pública, venta ambulante u otra actividad, conforme los conceptos montos y

1732



23 NOV 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

características establecidas en cada periodo en la Ordenanza Fiscal Impositiva.

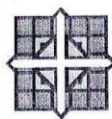
ARTÍCULO 12°.- Para la obtención del permiso los vendedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar inscripto comercialmente ante los organismos correspondientes.
- c) Libreta sanitaria expedida por el municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 13°.- Los postulantes deberán realizar, ante el organismo competente la siguiente tramitación: a) Presentar la Solicitud de Permiso de venta en la Vía Pública cuyos datos consignados tendrán carácter de Declaración Jurada. B) Presentar Documento de Identidad, Libreta Sanitaria Actualizada, y certificación de Domicilio real en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con una residencia inmediata anterior no inferior a dieciocho (18) meses. C) Acompañar tres (3) fotografías 4 x4 fondo blanco de frente.

ARTÍCULO 14°.- El Organismo competente resolverá en cada caso sobre el otorgamiento del permiso solicitado como así sobre la ubicación fija o inamovible si fuere del caso.

1732



23 NOV 2017

GDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

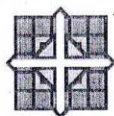
ARTÍCULO 15°.- A los permisionarios se les entregará una cedula de cartulina de color verde, letras negras, donde consten sus datos personales, número de permiso, fecha de nacimiento del mismo, rubro, zona o parada fija, horario autorizado que no podrá exceder las ocho (8) Horas, sello y firma de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 16°.- Los permisionarios observaran en su indumentaria lugar y elementos de trabajo, aseo y prolijidad. Deberán presentar buen estado de conservación y pintura. Por ningún concepto las mercaderías podrán exhibirse ni depositarse fuera del perímetro del puesto.

ARTÍCULO 17°.- El organismo competente cuidará que el asentamiento de los puestos fijos donde sean que estén establecidos, no dificulten el tránsito de peatones, la visual del tránsito vehicular, no obstruyera las paradas de transporte público y las entradas de hospitales, sanatorios, templos, institutos de enseñanza, bancos, salas de espectáculos, edificios particulares, locales ni contraveniente a lo normado.

ARTÍCULO 18°.- Ningún permisionario, por ningún concepto podrá ser titular de más de un permiso. Los permisionarios deberán atender personalmente su actividad, pudiendo utilizar los servicios de un ayudante permanente si así lo autorizase el

1732



23 NOV 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

organismo competente, en tal caso, el ayudante, deberá cumplimentar los requisitos enunciados en el Artículo 13°.

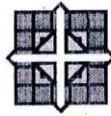
ARTÍCULO 19°.- Solo en caso de enfermedad y/o ausencia temporaria por tratamiento del permisionario titular y debidamente denunciado y acreditado mediante certificado médico, el ayudante, cónyuge o pariente de primer grado, línea directa podrá atender la actividad por sí mismo, previo cumplimiento de los requisitos que establece el Artículo 13°. Los titulares de los permisos serán responsables por las infracciones que cometieren sus ayudantes.

ARTÍCULO 20°.- La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca se reserva el derecho para disponer la reubicación del permisionario por razones de oportunidad, mérito o conveniencia sin que ello otorgue a éste, derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 21°.- La renovación de los permisos deberá gestionarse con un mínimo de quince (15) días de la fecha de vencimiento, bastando para ello con presentar documento de identidad y libreta sanitaria.

ARTÍCULO 22°.- El permiso, por su carácter de precario, podrá ser revocado por decisión unilateral de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, por razones de

1732



23 NOV 2017

GDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

oportunidad, mérito o conveniencia sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones por parte de los permisionarios y/o ayudantes.

ARTÍCULO 23°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 6898 17

Expte. C.D. N° 3313-S-17

Autor: Concejal Juan José Sigampa.

Dr. LEONARDO SEBASTIÁN ESPOLUCINI
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CALLE 14 N° 1000 SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



Marta Jimena Herrera
VICE PRESIDENTA 1°
Calle 14 N° 1000 San Fernando del Valle de Catamarca